

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

<u>j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	HECTOR JULIO AVENDAÑO
APODERADO:	DR. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA
DEMANDADO:	GEORGINA AVENDAÑO PINEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-003-2022-00056-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la subsanación presentada por el doctor CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA, apoderado judicial de HECTOR JULIO AVENDAÑO, dentro del proceso que nos ocupa, contra GEORGINA AVENDAÑO PINEDA, no cumple con los lineamientos señalados por este despacho, en providencia de abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022), toda vez, que con lo enunciado, no se está subsanando lo requerido por esta agencia judicial, ya que para este despacho, debe existir una total claridad al respecto con el fin de evitar nulidades futuras, como es la violación al debido proceso, en consecuencia se **RECHAZA** la presente demanda.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 01 De Familia Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e47976a8d312f36ac2a720d04d69d5d4be271b7174f1335a130f29863fef764

Documento generado en 21/04/2022 11:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica